

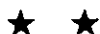
JUAN RIVERA REYES

EL PROBLEMA DE LAS BASES
MILITARES

PARA LA

DEFENSA DEL CANAL DE PANAMA'

EN TERRITORIO PANAMEÑO Y EN TIEMPO DE PAZ



LA CUESTION DE LAS BASES
ESTRATEGICAS PARA LA DEFENSA
CONTINENTAL

PANAMA, 1946,

El Presidente Jiménez ha felicitado al Doctor Rivera Reyes por su estudio jurídico sobre las bases de defensa, mediante la siguiente carta:

República de Panamá. — Presidencia.—Panamá, 3 de Octubre de 1946.

Señor Doctor
Juan Rivera Reyes,
Presente.

Muy estimado amigo:

Con gusto me refiero a tu apreciable carta del 21 del mes de Septiembre próximo pasado la que a mi ver, entraña un estudio sereno y juicioso sobre las bases de defensa que con motivo de última guerra mundial cedimos condicionalmente a los Estados Unidos de América conforme al Convenio del 18 de Mayo de 1942.

Tal estudio pone de relieve tus conocimientos sobre Derecho Internacional, por lo que me complazco en felicitarte y agradecer-te a la vez, la patriótica contribución que me brindas en estos momentos de prueba para la integridad, dignidad y soberanía de nuestro país.

Te reitero mis gracias por la esmerada atención que vienes prestando al delicado asunto que nos preocupa y me repito tu afectísimo amigo.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

("La Nación").

EL DR. J. RIVERA REYES SE REFIERE AL ASUNTO DE LAS BASES.

Del Dr. Rivera Reyes hemos recibido la siguiente carta:

Panamá, Septiembre 21, de 1946.

Señor Don
Enrique A. Jiménez,
Presidente de la República,
Presente.

Mi apreciado amigo:

El problema de la devolución de los sitios arrendados a los Estados Unidos para bases de defensa durante la Guerra Mundial Número 2, conforme al Convenio suscrito el 18 de Mayo de 1942 entre Panamá y aquel país, se ha querido complicarlo al mezclar maliciosamente cuestiones nuevas o extrañas, desvinculadas del asunto primordial y esencial, lo cual juzgo sumamente peligroso para los intereses de Panamá.

La controversia específica es ésta:

1.—Panamá sostiene la tesis de que los Estados Unidos han debido devolverle el lo. de Se Septiembre de este año los sitios arrendados que aún ocupa, por haberse cumplido la condición de que trata la Cláusula I del Convenio, que estipula claramente que:

"...Estas tierras serán evacuadas y cesará el uso de ellas por parte de los Estados Unidos de América un año después de la fecha en que haya entrado en vigor el Convenio definitivo de paz que haya hecho cesar el conflicto bélico ahora existente."

2.—Los Estados Unidos—sin fundamento alguno desde luego—parecen inclinarse a retener por más tiempo esos sitios argumentando que en el final del Artículo I del Convenio se expresa que "Si durante este período los dos Gobiernos estiman que, no obstante el cese de hostilidades, continúa existiendo el estado de inseguridad internacional que haga de imperiosa necesidad la continuación de cualesquiera de dichas bases o áreas de defensa mencionadas, los dos Gobiernos nuevamente procederán a consultarse mutuamente y celebrarán el nuevo Convenio que las circunstancias requieran", y que reinando hoy en el mundo—según su exclusivo concepto—un estado de inseguridad e incertidumbre, se justifica la continuación por más tiempo del uso de esos sitios.

3.—Panamá ha replicado que los Estados Unidos deben primero devolverle todos los sitios ocupados, cumpliendo así su palabra empeñada en un tratado público y que, si se invoca, con fundamento, que en el mundo reina un estado de inseguridad que pone en peligro la paz, entonces tendría aplicación el final del Artículo I que dispone consultas y nuevas negociaciones para hacer frente a esa situación temporal.

Son estos los elementos que constituyen este diferendo o controversia internacional.

Pero de manera hábil se han hecho declaraciones, por funcionarios militares de los Estados Unidos que, de tomarse en consideración, envolverían un golpe de muerte a nuestra nacionalidad. Se ha manifestado que la defensa del Canal de Panamá requiere la ocupación permanente de algunos sitios no devueltos y ocupados con bases militares norteamericanas.

Esto implica otra cuestión diferente de enorme gravedad, pues se plantea un nuevo problema de proyecciones ilimitadas.

Tal tesis es violatoria del Tratado General negociado entre los Estados Unidos y Panamá, en 1936, cuya cláusula 2 dice así textualmente:

"...los Estados Unidos de América renuncian por el presente artículo a la concesión que le hizo a perpetuidad la República de Panamá, del uso ocupación y control de tierras y aguas, además de las que ahora están bajo la jurisdicción de los Estados Unidos de América fuera de la zona descrita en el Artículo II de la mencionada Convención, que fueran necesarias y convenientes para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del Canal de Panamá o de cualesquiera canales auxiliares u otras obras necesarias y convenientes para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección de dicha empresa"

Este artículo termina así:

... "si en el evento de alguna contingencia ahora imprevista la utilización de tierras o aguas adicionales a las que se están ya usando fuere realmente necesarias para el mantenimiento, saneamiento o eficiente funcionamiento del Canal, a para su protección efectiva, los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América, acordarán las medidas que sea necesario tomar para asegurar el mantenimiento, saneamiento, eficiente funcionamiento y protección efectiva del Canal, en el cual los dos países tienen interés conjunto y vital."

Según explicó el Presidente Roosevelt a los Plenipotenciarios panameños, esta contingencia se refiere a casos, como por ejemplo, un cataclismo que destruyera el Lago de Gatún o llevara el cauce de las aguas del Río Chagres a la vertiente del Pacífico.

De esa manera que se pretende ahora, volveríamos a la triste situación anterior a 1936, en que teníamos pignorado todo el territorio de la República Panameña por la traición del ínclito Bunau Varilla.

Esa situación nos colocaría en condición de territorio sin atributos de nación libre y soberana. Sería una desgracia irreparable para nosotros los panameños, que provocaría las protestas que provoca el acto de la destrucción de una nación débil, que ha dado toda clase de pruebas de abnegación y de generosidad.

Ningún valor tendrán entonces las Convenciones Pan-Americanas que consagran los Derechos y Deberes de los Estados, el Acta de Chapultepec ni la Carta de San Francisco o de las Naciones Unidas que proclaman el respeto, la justicia y la libertad de las naciones grandes y pequeñas.

La tesis de la necesidad militar no puede esgrimirse para destruir una nacionalidad ni violar sus derechos. El Kaiser Guillermo de Alemania la esgrimió contra Bélgica en la Guerra Mundial Número 1 y provocó las protestas del mundo. Los ciudadanos de los Estados Unidos lanzarían un rugido de horror y de rabia si Inglaterra, por ejemplo, les exigiera la entrega o arrendamiento del territorio de los Estados de Washington, Oregon y California para bases militares que impidan la invasión del Canadá por Rusia o Japón.

Esa tesis es inmoral porque viola derechos de otros que les garantiza la comunidad internacional. Con los adelantos de la ciencia bélica ningún Estado puede hoy estar seguro dentro de sus fronteras. Y si cada potencia alega necesidades militares en zonas determinadas del extranjero, para asegurar su defensa, es mejor que no se hable más de Derecho Internacional ni de Naciones Unidas ni de justicia Internacional y que impere el caos por doquiera, se proclame la Ley de las Selvas y se imponga la fuerza bruta. (1).

En un estudio jurídico sobre las bases de defensa continental, publicado en la Estrella de Panamá de Septiembre 7 del presente, exponía cómo la opinión jurídica continental acepta el sacrificio de ocupaciones territoriales, por fuerzas extranjeras, durante una guerra extracontinental, pero bajo las siguientes condiciones: a) Petición colectiva; b) Prueba de la necesidad por Comisión Internacional Pericial; c) Consentimiento libre y revocable; d) Participación de los cuerpos armados del país soberano; e) Retiro de todo extranjero al terminar la guerra; f) Las obras de carácter permanente quedan al cuidado de las fuerzas del soberano territorial, pudiéndose inspeccionar por comisión internacional de expertos.

Pero con todo, muy dolorosos fueron los sucesos de Talara, Perú, en que se ultrajaron señoritas peruanas y el atropello de la soldadesca al Presidente de la República de Panamá en las afueras de la ciudad capital, lo que motivó enérgicas protestas oficiales.

^Sin embargo, Dios es justo y misericordioso y protege siempre a los débiles y a los humildes. Anoche, nos trae el "Panamá América" la carta del brillante estadista norteamericano, Mr. Henry Wallace, para el Presidente Truman, que logró persuadirlo de que aprobara anticipadamente su discurso pronunciado hace poco en Nueva York, en que denunció a la ciudadanía y al mundo los

(1)—Según dictamen oficial publicado, la defensa del Canal requiere el control por los Estados Unidos de una extensión de varios miles de millas de radio, partiendo del centro del Canal de Panamá, lo cual abarca todo el Caribe, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y Centro América incluyendo a Guatemala.

errores de la política de Washington para con Rusia. De esa carta genial son las siguientes palabras de oro que desmienten a los militaristas de los Estados Unidos que ahora, en tiempo de paz y sin respeto alguno por nuestra República, están abogando por nuevas cesiones territoriales para llenar necesidades de defensa del Canal de Panamá fuera de la Zona canalera. En tiempo de paz, tales medidas significarían el sacrificio de la dignidad, la integridad y el honor de un pequeño país reconocido como libre y soberano por los Estados Unidos y el resto del mundo y, que con abnegación ha dado siempre pruebas de solidaridad, amistad y lealtad a la poderosa Nación del Norte.

Bastantes sufrimientos hemos tenido con los desgarramientos de nuestro territorio antes de 1936, en el Vigía, Santa Catalina, El Hatillo y las Isletas, de Taboga; Taboguilla, Punta Paitilla, Alajuela y otros sitios más.

Según Mr. Wallace, los Estados Unidos tienen el monopolio de los secretos de la bomba atómica y sin embargo sus militares se sienten víctimas de imaginarias agresiones sorpresivas.

El párrafo final de los tres que transcribo de la carta memorable de Mr. Wallace, merece, como proclama de honradez, gravarse en letras de plata, en la fachada de nuestra Cancillería para mostrarlas a quién se atreva a ultrajarnos al sugerir la necesidad de cualquier índole de territorio panameño fuera de la Zona del Canal.

He aquí el final de la histórica carta:

"La gran mayoría de nosotros estamos firmemente convencidos de que hacemos bien con pedir la internacionalización y desartillamiento del Danubio y los Dardanelos; pero nos horrorizaríamos y nos llenaríamos de cólera con cualquiera contrapropuesta rusa para internacionalizar y desarmar Suez o el Canal de Panamá. Y debemos reconocer que para los rusos estas situaciones son idénticas".

"Debemos hacer un esfuerzo para contrarrestar la propaganda sistemática de algunos individuos y publicaciones en el sentido de crear un medio irracional hacia Rusia entre el pueblo norteamericano. La divisa de que Comunistas y Capitalismo, regimentación y democracia, no pueden coexistir es, desde un punto de vista histórico, pura propaganda".

"Nosotros no debemos actuar como si también estuviéramos amenazados por el Mundo de hoy. Somos, por lo demás, la más poderosa nación de la Tierra, la única nación que salió de la guerra sin devastaciones y más fuerte que antes del conflicto. Cualquiera razón nuestra sobre la necesidad de reforzar más nuestras defensas, aparece como una hipocresía ante las demás naciones."

Los panameños tenemos confianza plena en que el Gobierno que Ud, preside no aceptará jamás ni en ninguna forma, la tesis de los militaristas aludidos aquí, que equivaldría a la muerte de nuestra nacionalidad.

Su afectísimo amigo y compatriota.

J. RIVERA REYES

(Estrella de Panamá. Septiembre 29 de 1946)

NOTA: Este estudio fué reproducido de "La Estrella de Panamá" en "El Universo" de Guayaquil y "La Prensa Gráfica" de San Salvador con el siguiente comentario:

"El Doctor Rivera Reyes es un internacionalista panameño, publicista y escritor notable. Entre sus obras está una que dedicó a la Universidad de El Salvador en 1929, con motivo del papel desempeñado por la Delegación Salvadoreña en la VI. Conferencia de las Naciones Americanas, celebrada en 1928 en la ciudad de La Habana".

En la revista "Genio Latino" de México, que dirige el dinámico Nanni Leone Castelli, se acaba de reproducir en el número de Noviembre con extensos comentarios en favor de Panamá.

LA CUESTION DE LAS BASES ESTRATEGICAS PARA LA DEFENSA CONTINENTAL.

Por el Dr. Juan Rivera Reyes.

El problema de la escogencia de los sitios que debían de servir de bases para obras estratégicas destinadas a la defensa del Continente americano, contra las agresiones extracontinentales, no había sido resuelto sino al estallar la II Guerra Mundial. Fué entonces cuando se constató la facilidad relativa con que cuerpos de armas de aire y marina—comandos submarinos y paracaidistas— podrían atacar y dominar una posición lejana, convirtiéndola en base de avanzada para operaciones de más alcance.

Ya la fantástica expedición aérea que dirigió Italo Balbo desde Italia hacia los Estados Unidos y regreso a su país, había obligado a los estrategas a estudiar las posibilidades gravísimas que se debían deducir de ese hecho extraordinario. El progreso de la aviación y de la técnica militar preocupaban a los estadistas, que urgían la búsqueda de soluciones adecuadas que garantizaran la seguridad.

Basándose en esa necesidad apremiante de la defensa de nuestro Continente, contra los peligros inminentes que lo amenazaban, el señor Andrew May, miembro del Comité Militar de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, hizo en junio de 1940 unas declaraciones sensacionales urgiendo al Gobierno de Washington de tomar las medidas tendientes a la cesión de bases estratégicas a lo largo de las costas y de varias islas del Caribe y del Océano Pacífico, mediante arreglos directos con los gobiernos respectivos, para proteger a los países situados en esas regiones y especialmente el Canal de Panamá, contra posibles agresiones de potencias extrañas.

Inmediatamente se advirtió el "conflicto" entre esas medidas y los principios jurídicos tutelares de la seguridad de las naciones: soberanía interior y exterior e integridad territorial, que rigen las relaciones de los Estados americanos.

Como consecuencia de este conflicto se expusieron algunas fórmulas de solución en que se dejaba a salvo el honor, la dignidad y la integridad de los Estados de los cuales se requiera esa contribución a la causa de la seguridad continental, sin imponerles sacrificios que lesionaran sus derechos y atributos de nación libre y soberana./

El autor de este estudio, inspirado bajo un criterio de cordura, desprovisto de sentimentalismos, propuso la adopción de dos nuevos principios de Derecho Internacional Público como fórmula sensata para eliminar el conflicto advertido.

Estos dos principios están concebidos así:

"1o. La comunidad de intereses morales y materiales entre Estados que aceptan permanecer solidarios en la defensa de estos intereses, crea entre ellos una situación jurídica especial en relación a la cual deben ser juzgados y apreciados los actos que de común acuerdo decidan ejecutar para hacer efectiva esa defensa.

Los actos ejecutados en virtud del principio anterior sobre el territorio de un Estado, no afectan en forma alguna la soberanía de este Estado ni su integridad territorial.

Entran dentro del cuadro de este principio las obras de defensa ejecutadas, o que se ejecuten, por un Estado o un grupo de Estados, dentro del territorio de otro mediante su consentimiento, destinadas a la defensa común.

2o: La presencia prolongada de cuerpos armados de unos Estados, destinados a asegurar la defensa común dentro de los límites de otro Estado, mediante su consentimiento revocable, tampoco afecta la soberanía de ese Estado gozando siempre esos cuerpos armados de los mismos derechos que hasta ahora les ha reconocido el Derecho Internacional Público en forma temporal limitada."

/ Luego de hacer una corta exposición de motivos y de indicar las bases del procedimiento que debían seguirse en todos los casos, sometí estos dos principios a la elevada opinión de los eminentes juristas, de merecida fama internacional, doctores Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén y José Gustavo Guerrero. Ambos los consideran "muy útiles", "muy prácticos y realizables". El Director de la Unión Panamericana y el Presidente del Instituto Americano de Derecho Internacional los calificaron de "muy interesantes y de gran importancia".

En junio de 1942 la Sociedad Panameña de Derecho Internacional, correspondiente del Instituto Americano de Derecho Internacional, los aprobó por unanimidad, conforme a proposición del socio José E. Lefevre, ex-Ministro de Relaciones Exteriores y ex-Ministro Plenipotenciario, y recomendó su aceptación por todos los organismos jurídicos similares del Continente.

Numerosas entidades impartieron su aprobación a dichos principios, mereciendo citarse por su amplitud de miras las siguientes: la Comisión Salvadoreña de Codificación del Derecho Internacional, que defendió las concesiones que resulten de la obra conjunta de los Estados Americanos, como lo indican las Bases de procedimientos y no de estipulaciones bilaterales, como desgraciadamente se ha venido haciendo; el doctor Raimundo Rivas, miembro de la Comisión de Expertos para la Codificación del Derecho Internacional, que rindió un dictamen a solicitud del Director de la Unión Panamericana, en que analiza brillantemente el concepto antiguo de la soberanía absoluta de los Estados, haciendo resaltar las condiciones del consentimiento expreso y revocable que señalan los nuevos principios propuestos; el Instituto Argentino de Derecho Internacional que consideró aceptables los dos principios destacando lo propuesto en las Bases, de que el consentimiento debe ser libremente manifestado y establecido en mérito de una decisión colectiva. Sugiere que en vez de la Unión Panamericana "que no debe transformarse en una Sociedad de Naciones Americanas con poderes políticos", se adopte, por tratado colectivo, un sistema de seguridad internacional contra agresiones, en el estatuto del cual se establecerán las reglas y normas que el asunto requiera. La nota trasmite la felicitación del Instituto para el autor de la proposición por su iniciativa, "que seguramente ha de ser tenida presente cuando llegue el momento de estructurar la organización de la seguridad colectiva". La Comisión Panameña Codificadora del Derecho Internacional está íntegramente constituida por miembros de la Sociedad Panameña de Derecho Internacional, figurando por ello entre las entidades aprobantes de los nuevos principios propuestos.

En el plan de procedimiento para fijar los sitios requeridos por las necesidades, se indica que al sugerir un Estado la conveniencia de una base, se dirija a la Unión Panamericana para que sea esta entidad la que formule la solicitud, en forma colectiva, una vez establecida la necesidad de la obra por medio de una Comisión de Expertos militares en armas de tierra, mar y aire, designados por la Unión Panamericana, a razón de uno por cada uno de los países limítrofes o cercanos, que deben ser los más interesados en la medida, incluyendo también algunos de los países más potentes del Continente.

Otra característica, amén de la solicitud colectiva y el libre consentimiento, es la necesaria cooperación del Estado afectado en la construcción de las obras, su atención militar y su cuidado al cesar el estado de actividad en que se deben retirar obligatoriamente los cuerpos armados extranjeros, aunque se hayan erigido obras de carácter permanente que no es prudente demoler o desmantelar. A lo mismo podría aceptarse, en este último caso, una visita de inspección periódica por parte de una Comisión Técnica creada para ese fin, integrada por expertos de varios países que aconsejarían las medidas pertinentes para que los establecimientos no se deterioren o pierdan en cualquier forma su potencialidad, desvirtuándose la finalidad de su mantenimiento.

En la Cuarta Conferencia Interamericana de Abogados, celebrada en Santiago de Chile, en Octubre último, interviene como Presidente de la Delegación de Panamá en la discusión de la ponencia del Dr. Alejandro Alvarez sobre la "Carta de las Américas", en que se alude al problema de las bases estratégicas de defensa continental; expuse la necesidad imperiosa del estudio profundo de esta grave cuestión, por parte de un organismo competente que le busque adecuada solución, señalando yo algunas normas en forma de Resolución, como sigue:

LA CUARTA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ABOGADOS RESUELVE;

Declarar que en vista de la importancia que tiene para los Estados Unidos Americanos la cuestión de las bases de defensa continental, este asunto debe ser estudiado y resuelto teniendo en cuenta los siguientes principios:

1o. Las bases que han venido funcionando quedan sometidas a los convenios celebrados por los Estados interesados; y su desocupación no puede ser

demorada bajo el pretexto de esperar la celebración de nuevos arreglos de carácter panamericano;

2o. Deben adoptarse nuevos principios de Derecho Internacional Público que armonicen la tesis de la soberanía nacional y de la integridad territorial de los Estados con la necesidad comprobada de la defensa continental contra agresiones extrac Continentales;

3o. El consentimiento para uso de bases de defensa deberá ser otorgado en mérito de una decisión colectiva y libremente manifestado una vez establecida la real necesidad de ese establecimiento;

4o. Recomiéndese a la Unión Panamericana que someta el estudio de esta delicada cuestión a uno de los organismos jurídicos ya existentes o a uno nuevo, cuyos resultados debén ser consultados a todos los Gobiernos para luego someterlos a la decisión de un Congreso de Jurisconsultos plenipotenciarios de las Repúblicas Americanas.

Dictado en Santiago, Chile, a los 25 días del mes de octubre de 1945.

Proyecto presentado por

J. RIVERA REYES.

Delegado del Colegio Nacional de Abogados de Panamá.

Varias veces aisladas, pero que parecen dirigidos a la misma finalidad han sido oídas después de la terminación de la guerra, repitiendo el mensaje del señor Kelland, republicano destacado, miembro del Comité Nacional de ese partido. Ese mensaje envuelve una amenaza abierta contra las naciones débiles del Continente y está concebido en estos términos:

"Los Estados Unidos deben poseer por medio de negociaciones amistosas, si es posible, o por medio de la ocupación, si es necesario, aquellos puntos, aquellas islas, aquellas bases que se necesitan para perfeccionar las fortificaciones de los Estados Unidos".

Luego agregó que:

"El Océano Pacífico debe ser un Lago Norteamericano".

Parece que se olvida que las bases de defensa que se establecieron por los Estados Unidos en los países de la América Latina y los arreglos bilaterales de cooperación militar entre algunos Estados Americanos con el primero, fueron el resultado de negociaciones de carácter temporal, celebradas precipitadamente. La guerra creó una situación en que no era posible analizar con calma la trascendencia de esas medidas; y el consentimiento, aparentemente libre y voluntario fué en ciertos casos, según opinión de algunos, alcanzado por dádivas o por el reconocimiento de derechos que antes se habían venido negando con quebrantamiento de elementales principios de justicia. Sin embargo, esos arreglos podrían justificarse dada su naturaleza temporal limitada y los graves peligros que amenazaban la seguridad americana.

No nos referimos a la cesión de ~~seis~~ bases que hizo Inglaterra a los Estados a cambio de cincuenta destroyers de segundo orden, bases situadas en posesiones británicas. Por el contrario, opinamos que las bases de Bermuda y Terranova, cuyo uso gratuito fué acordado también, deben igualmente ser cedidas a los Estados Unidos al resolverse el problema de las colonias europeas en tierras americanas, en que la opinión pública continental clama por la creación en ellas de nuevos Estados; (Puerto Rico y Canadá con Terranova formarán dos Estados independientes; las posesiones insulares francesas formarán la República de Nueva Francia; las tres Guayanás integrarán el Estado de Nueva Suiza); y el traspaso a las naciones vecinas de las colonias que no estén aún capacitadas para la vida libre. América, repetimos, debe ser tierra de hombres libres. La declaración de las Cuatro Libertades del Presidente Roosevelt; La Carta del Atlántico; la Declaración de las Naciones Unidas y los postulados de la Carta de Chapultepec y la Carta de San Francisco, hacen intolerable la situación del régimen colonial europeo en territorios del Continente americano.

Algunos objetan la participación de la Unión Panamericana porque consideran que ésta institución necesariamente mostrará condescendencia ante las demandas de los Estados Unidos. Esto podría ser posible antes; pero con las reformas que se hicieron en Chapultepec al estatuto de la Unión, especialmente las relativas a la representación ante ella por delegados especiales y el cambio de la sede, no hay probabilidad de que la Unión se aparte de una línea de severa rectitud. El conflicto entre las dos representaciones de cada país, a que han alu-

dido algunos diplomáticos de Washington, es tan improbable como los conflictos que habrían existido entre los representantes ante la Sociedad de Naciones y los diplomáticos acreditados en Suiza y Francia, donde se reunía la Asamblea y el Consejo de la Sociedad. Tratándose de una labor técnica especialísima, tendría que ser un organismo como la Junta Interamericana de Defensa, creada en la última conferencia de Consulta de Cancilleres de Río de Janeiro, el encargado de su estudio, correspondiendo a la Unión Panamericana en pleno la decisión final solamente, de conformidad con la opinión de la Junta.

Otra advertencia importante que deseamos hacer es que este estudio no contempla en absoluto el problema de las bases de defensas mundiales, asunto que compete al Comité Militar de la Organización de las Naciones Unidas. Se limita exclusivamente a la magna cuestión de las bases estratégicas de la defensa continental bajo el punto de vista del Panamericanismo.

Teniendo en consideración los maravillosos avances de las Ciencias Militares y sus congéneres (la bomba atómica con sus derivados de mayor potencia): demostrada la deficiente garantía que ofrece la declaración de Panamá sobre el Mar Continental; debiendo Inglaterra respetar el principio general envuelto en la Doctrina Monroe, resulta indudable, indiscutible, que se impone la celebración de una Convención Panamericana que regule al procedimiento a seguir y los principios jurídicos que deben regir el establecimiento de bases estratégicas de defensa continental, sin menoscabo de ninguno de los derechos fundamentales de los Estados, y sus atributos como naciones soberanas. Esto es lo justo, lo digno, lo conveniente y necesario para mantener la confianza, el respeto, la armonía y el espíritu de cooperación y solaridad de las naciones americanas.

(Tomado de "Veritas" edición extraordinaria de Mayo de 1946. Buenos Aires, República Argentina).

(Estrella de Panamá, 7 de Sept. de 1946)

Imprenta LA NACION

Panamá

1946